JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., dieciocho (18) de marzo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: Ejecutivo **076** 2019 02141

Atendiendo lo manifestado por la representante legal para asuntos judiciales y extrajudiciales de la parte demandante con el escrito que precede, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por el Banco Comercial AV Villas S.A. en contra de Rigoberto Babativa Maldonado, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Practicar por secretaría el desglose del respectivo título ejecutivo traído como base de la presente acción, y con las formalidades de rigor, entréguese a la parte demandada.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Líbrese oficio a quien corresponda. Si existe embargo de remanentes póngase los bienes desembargados a disposición de quien lo haya solicitado.

CUARTO: Archivar el expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE[240].

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

M.R.

Sin sentencia

[240] Providencia notificada mediante estado electrónico E-45 de 19 de marzo de 2020.